



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 9107/2024-CR, presentado por la congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, del Grupo Parlamentario Alianza por el Progreso, que propone establecer medidas de flexibilización laboral en los horarios de ingreso y salida para los trabajadores que tengan hijos menores de edad en situación de orfandad por el fallecimiento de uno de sus progenitores.

En la décima tercera sesión ordinaria semipresencial, celebrada el 11 de marzo de 2025, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9107/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 854, Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo, a fin de establecer medidas de flexibilización laboral en los horarios de ingreso y salida para los trabajadores que tengan hijos menores de edad en situación de orfandad por el fallecimiento de uno de sus progenitores. Votaron a favor los señores congresista Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, presidenta, Isabel CORTEZ AGUIRRE, vicepresidenta, Juan Bartolomé BURGOS OLIVEROS, secretario, María Grimaneza ACUÑA PERALTA, María Antonieta AGÜERO GUTIÉRREZ, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Eduardo Enrique CASTILLO RIVAS, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Américo GONZA CASTILLO, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA, Wilson Rusbel QUISPE MAMANI, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Héctor José VENTURA ANGEL y Cruz María ZETA CHUNGA. No se registraron votos en abstención ni votos en contra.

1. SITUACIÓN PROCESAL DEL PROYECTO DE LEY.

1.1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES.

El Proyecto de Ley 9107/2024-CR¹, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 03 de octubre de 2024, e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS), el 09 de octubre del mismo año, siendo la única comisión dictaminadora.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 75 y 76 de Reglamento del Congreso de la República; tales como fórmula legal, exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz

¹ Ver en el siguiente link: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9107>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

1.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS.

Entre los proyectos de ley presentados desde julio de 2021, no se han identificado iniciativas similares.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO LEGISLATIVO

El Proyecto de Ley 9107/2024-CR se compone de 6 artículos y 1 disposición complementaria final.

El primer artículo versa sobre el objeto de la ley, que busca establecer medidas de flexibilización laboral en los horarios de ingreso y salida para los trabajadores que tengan hijos menores de edad en situación de orfandad por el fallecimiento de uno de sus progenitores.

El segundo artículo, señala que la finalidad es garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos y privados que tengan a su cargo hijos e hijas menores de doce años en situación de orfandad por el fallecimiento de uno de sus progenitores.

El tercer artículo versa sobre el ámbito de aplicación, disponiendo que la ley se aplica a todos los trabajadores del sector público y privado, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral.

El artículo cuarto especifica los términos del derecho a la flexibilización de horario laboral; precisándose que los trabajadores que acrediten tener hijos menores de 12 años en situación de orfandad por la muerte de uno de sus progenitores tendrán derecho a flexibilizar sus horarios de ingreso y salida del centro de trabajo, entre otros.

El artículo quinto establece el procedimiento de trámite de las solicitudes para la flexibilización de los horarios laborales, y el artículo sexto dicta las garantías y sanciones en caso de uso indebido del derecho reconocido por la ley.

La única disposición complementaria final versa sobre la reglamentación de la ley.

3. MARCO NORMATIVO.

3.1. LEGISLACIÓN NACIONAL.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica.



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

- Decreto Legislativo 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo².
- Ley 27671, Ley que modifica la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo³.
- Decreto Legislativo 1408, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia⁴.
- Decreto Supremo 008-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030⁵.
- Decreto Supremo 013-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Empleo Decente⁶.

3.2. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.

- Ley 21.561, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral⁷ (Chile).

3.3. NORMAS CONVENCIONALES.

- El Convenio 156, Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981⁸.
- La Recomendación 165, Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981⁹.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La propuesta legislativa plantea que los trabajadores que acrediten tener hijos menores de 12 años en situación de orfandad por la muerte de uno de sus progenitores tendrán derecho a flexibilizar sus horarios de ingreso y salida del centro de trabajo. Dicha flexibilización o ajuste se daría sin exceder, en ningún caso, el número de horas equivalentes a 5 jornadas ordinarias de trabajo al año. Asimismo, se establece sanciones por el uso indebido de dicho derecho, entre otras disposiciones.

Al respecto, debemos tener en cuenta el Convenio 165¹⁰, Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981), y la Recomendación 165, Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981)¹¹; pues ambos instrumentos internacionales disponen, en líneas generales, que con miras a crear la igualdad efectiva entre trabajadores y trabajadoras, cada país miembro debe incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las

² Ver en el siguiente link: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00854.pdf>

³ Ver en el siguiente link: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27671.pdf>

⁴ Ver en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1690482-1>

⁵ Ver en el siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/1985697-008-2021-mimp>

⁶ Ver en el siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/normas-legales/1966218-013-2021-tr>

⁷ Ver en el siguiente link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1191554>

⁸ Ver en el siguiente link: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312301:NO

⁹ Ver en el siguiente link: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312503

¹⁰ Ver en el siguiente link: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312301:NO

¹¹ Ver en el siguiente link: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312503:NO

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo, ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales¹².

Por ello, a miras de crear dicha igualdad, recomiendan adoptarse las siguientes medidas¹³:

- Permitir a los trabajadores con responsabilidades familiares el ejercicio de su derecho a elegir libremente su empleo;
- Tener en cuenta sus necesidades en lo que concierne a las condiciones de empleo y a la seguridad social; y,
- Desarrollar o promover servicios de asistencia a la infancia, de asistencia familiar y otros servicios comunitarios, públicos o privados, que respondan a sus necesidades.

De otra parte, precisan, que se debe conceder especial atención a las medidas generales para mejorar las condiciones de trabajo y la calidad de la vida de trabajo, incluyendo acciones destinadas a¹⁴:

- Reducir progresivamente la duración de la jornada de trabajo y reducir las horas extraordinarias; e,
- Introducir más flexibilidad en la organización de los horarios de trabajo, de los periodos de descanso y de las vacaciones, habida cuenta del nivel de desarrollo y de las necesidades particulares del país y de los diversos sectores de actividad.

Y siempre que sea posible y apropiado, agregan, debe tenerse en cuenta las necesidades especiales de los trabajadores, incluidas las derivadas de sus responsabilidades familiares, al organizar el trabajo por turnos y al asignar el trabajo nocturno¹⁵; entre otros.

A nivel local, tenemos que nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 4 dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; y en su artículo 23 que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y a la persona con discapacidad que trabajan.

¹² Ver en el siguiente link: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlex_es/?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312301:NO

¹³ Ver en el siguiente link: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlex_es/?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312301:NO

¹⁴ Ver en el siguiente link: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlex_es/?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312503:NO

¹⁵ Ver en el siguiente link: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlex_es/?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312503:NO

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

Es en base a esta norma constitucional, que se emitió el Decreto Legislativo 1408, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia¹⁶, que en su artículo 10 dispone:

- El Estado y las entidades privadas implementan acciones que permitan a las personas conciliar y armonizar sus responsabilidades familiares y su derecho al trabajo.
- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y los tres niveles de gobierno, impulsan normas, estrategias y acciones dirigidas a conciliar la vida familiar con el derecho al trabajo.
- Los servicios de cuidado diurno, vespertino, comunitario, lactarios u otros servicios se adecúan a los criterios estratégicos que establece el MIMP, para contribuir a la conciliación de la vida familiar y el trabajo.

Por su parte, el Decreto Supremo 008-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030¹⁷, la cual se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; promueve, entre otros, mejorar las condiciones de vida saludables de las niñas, niños y adolescentes¹⁸; fortalecer el desarrollo de la autonomía de las niñas, niños y adolescente¹⁹; disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes²⁰; etc.

En esta misma línea, el Decreto Supremo 013-2021-TR, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Empleo Decente²¹, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable; impulsa, entre otros, el servicio de cuidado infantil para la conciliación de la vida familiar y laboral; etc.

En tal sentido, y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, la propuesta tan solo busca conciliar la vida familiar y laboral²², entendido esto último como el desarrollo de políticas que faciliten el equilibrio entre las responsabilidades laborales y familiares; haciendo especial énfasis en aquellos trabajadores y trabajadoras que tengan hijos menores de 12 años en situación de orfandad; flexibilizándose, para ello, los horarios de ingreso y salida del centro de trabajo; entre otros.

¹⁶ Ver en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1690482-1>

¹⁷ Ver en el siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/1985697-008-2021-mimp>

¹⁸ Ver en el siguiente link: <https://spij.minijus.gob.pe/Graficos/Peru/2021/Junio/25/DS-008-2021-MIMP.pdf>

¹⁹ Ver en el siguiente link: <https://spij.minijus.gob.pe/Graficos/Peru/2021/Junio/25/DS-008-2021-MIMP.pdf>

²⁰ Ver en el siguiente link: <https://spij.minijus.gob.pe/Graficos/Peru/2021/Junio/25/DS-008-2021-MIMP.pdf>

²¹ Ver en el siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/normas-legales/1966218-013-2021-tr>

²² Ver en el siguiente link: https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40americas/%40ro-lima/documents/publication/wcms_189330.pdf

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

4.1. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

4.1.1. SOBRE LA NECESIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

De acuerdo al INABIF²³ más de 106 mil niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad cuentan con el respaldo del Estado, a través de la Asistencia Económica por Orfandad y el acompañamiento profesional²⁴; los cuales han sido diseñados para garantizar el bienestar, desarrollo y acceso a derechos fundamentales de dicha población vulnerable²⁵.

Otro dato importante es que producto de la COVID-19 se tiene que 98,975²⁶ niños y niñas peruanas perdieron a un padre y/o una madre; de los cuales 73,000²⁷ corresponden a la pérdida del padre y cerca de 20,000²⁸ de la madre. En esta misma línea, tenemos que en los últimos diez años más de 1,000²⁹ menores quedaron huérfanos luego de que sus mamás fuesen asesinadas (feminicidio) a manos de sus parejas u otros - no progenitores-, en gran parte de los casos.

La exposición de motivos del Proyecto de Ley 9107/2024-CR, hace referencia a los niños que viven en hogares monoparentales; es decir, hogares donde solo existe un padre o una madre. De acuerdo, a las publicaciones denominadas "*Características de los hogares de madres y padres solos con hijos/as menores de 18 años*"³⁰ (INEI, 2019), y "*Tipos y Ciclos de los Hogares*"³¹ (INEI, 2018), tenemos que, dentro de la composición de los hogares nucleares y extendidos, los hogares monoparentales son entre el 18% y 20% de los hogares censados a nivel nacional; de acuerdo al siguiente detalle:

²³ Ver en el siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/inabif/noticias/1098353-mimp-brindo-apoyo-integral-a-mas-de-106-000-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-orfandad-durante-el-2024>

²⁴ Ver en el siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/inabif/noticias/1098353-mimp-brindo-apoyo-integral-a-mas-de-106-000-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-orfandad-durante-el-2024>

²⁵ Ver en el siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/inabif/noticias/1098353-mimp-brindo-apoyo-integral-a-mas-de-106-000-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-orfandad-durante-el-2024>

²⁶ Ver en el siguiente link: <https://rpp.pe/peru/actualidad/peru-tiene-la-tasa-mas-alta-de-ninos-huerfanos-por-la-pandemia-noticia-1352224>

²⁷ Ver en el siguiente link: <https://rpp.pe/peru/actualidad/peru-tiene-la-tasa-mas-alta-de-ninos-huerfanos-por-la-pandemia-noticia-1352224>

²⁸ Ver en el siguiente link: <https://rpp.pe/peru/actualidad/peru-tiene-la-tasa-mas-alta-de-ninos-huerfanos-por-la-pandemia-noticia-1352224>

²⁹ Ver en el siguiente link: <https://www.infobae.com/peru/2023/03/08/exigen-mejoras-a-programa-de-asistencia-para-menores-en-orfandad-tras-el-feminicidio-de-sus-madres/>

³⁰ Ver en el siguiente link: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1660/libro.pdf

³¹ Ver en el siguiente link: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1711/cap02.pdf

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

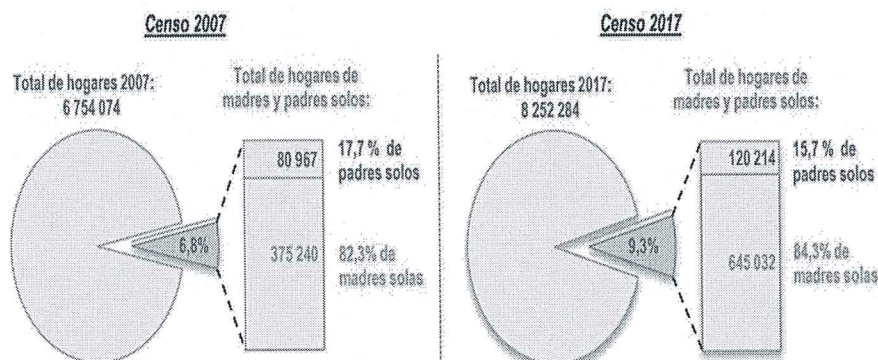
DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

CUADRO 1
TIPOS DE HOGAR Y TASA DE CRECIMIENTO CENSOS 1993, 2007 Y 2017

Tipo de Hogar	Censo 1993		Censo 2007		Censo 2017		Incremento intercensal Abs.	Tasa de crecimiento promedio anual	Tasa de crecimiento intercensal
	Abs	%	Abs	%	Abs	%			
Total	4 762 779	100,0	6 754 074	100,0	8 252 284	100,0	1 498 210	2,0	22,2
Nuclear	2 515 667	52,8	3 577 316	53,0	4 451 706	53,9	874 390	2,2	24,4
Nuclear sin hijos	225 598	4,7	425 233	6,3	648 341	7,9	223 108	4,3	52,5
Nuclear con hijos	1 737 765	36,5	2 363 325	35,0	2 669 775	32,4	306 450	1,2	13,0
Nuclear monoparental	552 304	11,6	788 758	11,7	1 133 590	13,7	344 832	3,7	43,7
Extendido	1 157 494	24,3	1 695 898	25,1	1 701 064	20,6	5 166	0,0	0,3
Extendido sin hijos	87 545	1,8	173 132	2,6	162 192	2,0	-10 940	-0,7	-6,3
Extendido con hijos	719 586	15,1	981 296	14,5	902 618	10,9	-78 478	-0,8	-8,0
Extendido monoparental	350 363	7,4	541 470	8,0	636 054	7,7	94 584	1,6	17,5
Compuesto	331 779	7,0	283 624	4,2	204 418	2,5	-79 206	-3,2	-27,9
Compuesto nuclear	190 771	4,0	155 266	2,3	108 928	1,3	-46 338	-3,5	-29,8
Compuesto extenso	141 008	3,0	128 358	1,9	95 490	1,2	-32 868	-2,9	-25,6
Unipersonal	448 826	9,4	794 661	11,8	1 384 143	16,8	589 482	5,7	74,2
Sin núcleo	309 013	6,5	402 575	6,0	510 953	6,2	108 378	2,4	26,9
Jefe(a) solo con familiar	230 025	4,8	311 993	4,6	408 157	4,9	96 164	2,7	30,8
Jefe(a) solo con no familiar	50 171	1,1	62 317	0,9	68 535	0,8	6 218	1,0	10,0
Jefe(a) solo con familiar y no familiar	28 817	0,6	28 265	0,4	34 261	0,4	5 996	1,9	21,2

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda: 1993, 2007 y 2017.

IMAGEN 1
PERÚ, PADRES Y MADRES SOLOS (% ABSOLUTO)



Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Y estas estadísticas reflejan la urgente necesidad de impulsar este tipo de iniciativa que busca, como repetimos, conciliar la vida familiar y laboral; en concordancia con el interés superior del niño³², siendo este último un derecho, un principio y una norma que otorga al niño y niña el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que los afecten directa o indirectamente, según corresponda, garantizando sus derechos humanos y otros.

³² Ver en el siguiente link: <https://pderecho.pe/nueva-ley-no-30466-fija-parametros-para-garantizar-el-interes-superior-del-nino-legis-pe/>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

4.1.2. SOBRE LA VIABILIDAD DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA.

De lo expuesto, tenemos que la propuesta no solo sería viable sino también constitucional.

A nivel regional, se tiene que con esta propuesta estamos equiparando nuestra legislación con la de Chile y otros; por ejemplo, tenemos que a través de la Ley 21.561³³, se modifica el artículo 27 del Código del Trabajo de Chile, en los siguientes términos:

"Artículo 27.- Los trabajadores madres y padres de niños y niñas de hasta doce años, y las personas que tengan el cuidado personal de éstos, tendrán derecho a una banda de dos horas en total, dentro de la que podrán anticipar o retrasar hasta en una hora el comienzo de sus labores, lo que determinará también el horario de salida al final de la jornada."

Para ejercer este derecho el trabajador deberá entregar al empleador el respectivo certificado de nacimiento o la sentencia que le otorgue el cuidado personal de un niño o niña. El empleador no podrá negarse sino cuando la empresa funcione en un horario que no permita anticipar o postergar la jornada de trabajo, o por la naturaleza de los servicios prestados por el trabajador, como en el caso de funciones o labores de atención de público, o que sean necesarias para la realización de los servicios de otros trabajadores, o de atención de servicios de urgencia, trabajo por turnos, guardias, o similares, en tanto requieran que el trabajador efectivamente se encuentre en su puesto a la hora específica señalada en el contrato de trabajo o en el reglamento interno.

Si ambos padres son trabajadores, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de este derecho.

En caso de controversia, y a petición de cualquiera de las partes, el inspector del trabajo respectivo resolverá si esa determinada labor se encuentra en alguna de las situaciones descritas." (el subrayado es nuestro).

Aquí cabe señalar que esta política de flexibilización laboral ha sido bien recibida por distintos sectores de la sociedad civil chilena, tal como se puede ver en la web de la Cámara de Comercio de Santiago³⁴:

"(...)

*¿En qué consiste la banda flexible de 2 horas para padres y madres?
Los padres y madres de menores hasta 12 años tienen derecho a una banda de 2 horas en total, dentro de la cual pueden anticipar o retrasar hasta en una hora el comienzo de sus labores, lo que determina también el horario de salida al final de la jornada.*

El empleador puede negarse a aplicar esta banda cuando la empresa funciona en un horario que no permita anticipar o

³³ Ver en el siguiente link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1191554>

³⁴ Ver en el siguiente link: <https://www.ccs.cl/2023/04/28/consultorio-laboral-lev-21561-jornada-laboral-de-40-horas/>



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

postergar la jornada de trabajo, o por la naturaleza de los servicios prestados por el trabajador requieran que éste efectivamente se encuentre en su puesto a la hora específica señalada en el contrato de trabajo o en el reglamento interno. Esta norma entrará en vigencia el 26 de abril de 2024." (el subrayado es nuestro).

Acotaciones que deben tenerse en cuenta al momento de plantear el texto sustitutorio.

4.1.3. SOBRE LA OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

De acuerdo con un estudio publicado por el IPE³⁵, el 41% de las peruanas no regresan a su trabajo después de ser madres. Además, se señala que por cada sol que gana un hombre, una mujer solo gana S/ 0.75³⁶. Sobre el particular, procedemos a citar los siguientes párrafos³⁷:

"(...)

Según el Índice Global de Brecha de Género 2023 del Foro Económico Mundial, el Perú se ubica en el puesto 79 de 146 países en el cierre de la brecha económica de género. Esta disparidad está vinculada principalmente a los menores ingresos que perciben las mujeres en comparación con los hombres. El IPE estima que esta brecha salarial en el Perú llegó a 25% en el 2023, usando los datos de la Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN). Es decir, por cada S/1 que gana un trabajador masculino, en promedio, una trabajadora percibe solo S/0,75. Y la brecha es mayor en algunas regiones, especialmente de la zona centro.

Si bien la brecha se redujo respecto al 2022 (28%), esto se explica, principalmente, por la reducción del empleo femenino en puestos de trabajo con bajos ingresos. En el 2023, el empleo retrocedió en más de 157 mil puestos. En el caso de las mujeres, la pérdida de empleos se concentró en trabajos independientes (-4%) y del agro (-12%), donde el empleo es altamente informal" (el subrayado es nuestro).

Lo cual refleja que la propuesta es oportuna; más aún si sabemos que las mujeres peruanas enfrentan barreras estructurales en el mercado laboral: con menores salarios, menor acceso a la formalidad y una carga doméstica desproporcionada que limita su desarrollo profesional, entre otros.

³⁵ Ver en el siguiente link: <https://www.ipe.org.pe/portal/un-41-de-peruanas-no-retornan-a-su-empleo-luego-de-ser-madres/>

³⁶ Ver en el siguiente link: <https://www.ipe.org.pe/portal/un-41-de-peruanas-no-retornan-a-su-empleo-luego-de-ser-madres/>

³⁷ Ver en el siguiente link: <https://www.ipe.org.pe/portal/un-41-de-peruanas-no-retornan-a-su-empleo-luego-de-ser-madres/>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

5. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La norma propuesta busca establecer medidas de flexibilización laboral en los horarios de ingreso y salida para los trabajadores y trabajadoras que tengan hijos menores de edad en situación de orfandad por el fallecimiento de uno de sus progenitores; para tal efecto, se modifica el Decreto Legislativo 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo³⁸, puesto que afecta directamente la duración de la jornada laboral peruana. Resultando, por tanto, pacífica su admisión.

6. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA.

6.1 OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó la opinión técnica para el estudio del proyecto legislativo a las siguientes entidades e instituciones:

CUADRO 2
PEDIDOS DE OPINIÓN REALIZADOS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Número de Oficio	Institución Consultada	Fecha del Pedido
OFICIO 466-2024-2025-CTSS/P-CR	Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE	14/10/2024
OFICIO 467-2024-2025-CTSS/P-CR	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP	14/10/2024
OFICIO 468-2024-2025-CTSS/P-CR	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS	14/10/2024
OFICIO 469-2024-2025-CTSS/P-CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH	14/10/2024
OFICIO 470-2024-2025-CTSS/P-CR	Defensoría del Pueblo	14/10/2024
OFICIO 471-2024-2025-CTSS/P-CR	Cámara de Comercio de Lima	14/10/2024
OFICIO 472-2024-2025-CTSS/P-CR	Confederación General de los Trabajadores del Perú – CGTP	14/10/2024

6.2 OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social recibió la opinión técnica de:

³⁸ Ver en el siguiente link: <https://spji.minjus.gob.pe/spji-ext-web/#/detallenorma/H772321>



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

CUADRO 3
RESPUESTAS DE OPINIÓN REMITIDAS A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Número de Oficio	Institución Consultada	Fecha del Pedido
INFORME LEGAL 545-2024-JUS/DGDNCR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH	30/10/2024
OFICIO 988-2024-JUS/GA	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH	06/11/2024
OFICIO 4416-2024-JUS/SG	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH	08/11/2024
P/151.11.2024	Cámara de Comercio de Lima – CCL	13/11/2024
OFICIO 556-2024-DP/PAD	Defensoría del Pueblo	13/11/2024
OFICIO D000947-2024-MIDIS-DM	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIMP	26/11/2024
OFICIO D001976-2024-MIMP-SG	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIMP	29/11/2024

6.3 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA.

A continuación, se detallan las opiniones recibidas por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social:

- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:** Mediante Informe Legal 545-2024-JUS/DGDNCR545-2024-JUS/DGDNCR, de fecha 30 de octubre de 2024, señala que no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 9107/2024-CR, puesto que no se enmarca en las competencias de dicho sector.
- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:** A través del Informe D000060-2024-MIMP-DGFC, de fecha 6 de noviembre de 2024, expresa que el Proyecto de Ley 9107/2024-CR, es viable con observaciones.
- **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:** Mediante Informe de Trabajo D000087-2024-MIDIS-OGAJ-ARL, de fecha 25 de noviembre de 2024, señala que no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 9107/2024-CR, puesto que no se enmarca en las competencias de dicho sector.
- **Cámara de Comercio de Lima:** A través de la Carta P/151.11.2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, considera que el proyecto de ley presenta observaciones insubsanables por cuanto vulnera la libertad de contratación, entre otros.



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

- **Defensoría del Pueblo:** Mediante Oficio 556-2024-DP/PAD, de fecha 13 de diciembre de 2024, manifiesta que el proyecto de ley presenta observaciones insubsanables por cuanto no contaría con un análisis costo-beneficio, entre otros.

Conclusiones:

- Habiendo realizado un análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la presente propuesta legislativa, se considera que una de las razones más importantes para la aprobación de la misma es la tendencia creciente que existe de hogares monoparentales en caso de fallecimiento de uno de los progenitores; donde al cónyuge sobreviviente le corresponde asumir el liderazgo del hogar u otros.
- Se está buscando conciliar la vida familiar y laboral, entendida esta como el desarrollo de políticas que faciliten el equilibrio entre las responsabilidades laborales y familiares; haciendo especial énfasis en aquellos trabajadores o trabajadoras que tengan hijos menores de 12 años en situación de orfandad; a través de la flexibilización de los horarios de ingreso y salida del centro de trabajo; entre otros,
- Esta iniciativa, igualmente, prioriza el principio de interés superior del niño y afines; pues se suma a la normativa vigente que propone mejorar las condiciones de vida saludables de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer el desarrollo de la autonomía de las niñas, niños y adolescente; disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes; etc.
- En resumen, corresponde aprobar la presente iniciativa legal, incorporando un artículo al Decreto Legislativo 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, a efectos de equiparar el trabajo con la vida familiar y personal; reforzándose, con ello, los vínculos afectivos y el poder atender las necesidades de los hijos menores de 12 años en situación de orfandad.

7. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La propuesta legislativa plantea la flexibilización del ingreso y salida de padres o madres con hijos en situación de orfandad de sus centros de labores, por un tiempo máximo equivalente a 5 jornadas laborales al año, es decir, 40 horas al año; lo cual no afectaría significativamente la productividad o competitividad de ninguno de los sectores.

En otras palabras, los costos y beneficios generados para los diferentes actores se detallan a continuación:

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

CUADRO 4 ANÁLISIS COSTO BENEFICIO POR ACTORES

Actores	Costo	Beneficio
Estado Peruano	El Estado Peruano no asume costos más allá del ejercicio de este derecho en las instituciones del Estado.	Promover un mejor clima laboral-familiar y optimizar la atención de la infancia peruana.
Empleadores	El impacto que la presente norma genera sobre la productividad es mínimo e ínfimo.	Promover una mayor satisfacción para el trabajador y su familia.
Trabajadores y sus Familias	No asumen costos.	Mayor tiempo para el disfrute del tiempo después de la jornada laboral; con especial énfasis de aquellos que tengan hijos en condición de orfandad de padre o madre.

7.1 RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

La norma propuesta con texto sustitutorio se vincula con los objetivos y políticas de Estado del Acuerdo Nacional³⁹, siguientes:

- Objetivo II: Equidad y Justicia Social
Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.
Política 16: Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.
- Objetivo III: Competitividad del país
Política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

8. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 9107/2024-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

³⁹ Ver en el siguiente link: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESOS Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

Artículo Único. Incorporación del artículo 6-A en el Decreto Legislativo 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiepo. Se incorpora el artículo 6-A en el Decreto Legislativo 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiepo, en los términos siguientes:

“Artículo 6-A.- Flexibilización de horarios para trabajadores con hijos en situación de orfandad.

- 1. Los trabajadores que acrediten tener hijos menores de doce años de edad en situación de orfandad por la muerte de uno de sus progenitores tendrán derecho a flexibilizar sus horarios de ingreso y salida del centro de trabajo.***
- 2. La flexibilización consistirá en el ajuste del horario de ingreso o salida diaria, sin exceder el número de horas equivalentes a diez jornadas ordinarias de trabajo al año.***
- 3. El trabajador que desee acogerse a la flexibilización de horarios debe presentar una solicitud por escrito a su empleador, adjuntando una copia certificada de la partida de nacimiento del menor o menores, y el acta de defunción del progenitor, según corresponda. Esta solicitud debe ser presentada en un plazo razonable y oportuno, detallando la motivación del pedido.***
- 4. El empleador no puede ejercer actos de hostigamiento, amenazas o discriminación, así como despido contra el trabajador por el ejercicio de este derecho, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda.***
- 5. El trabajador que haga un uso inapropiado de la flexibilización de horarios, probado debidamente por el empleador, será sujeto a sanciones conforme a la normatividad vigente sobre la materia.***

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación.

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento del Decreto Legislativo 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiepo, a las modificaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.

de la presente ley, dentro de los noventa días posteriores a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 11 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 09:25:12-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 12:47:13-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 12:46:58-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
PRESIDENTA

JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS
SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2025 12:57:58-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 11:52:49-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2025 16:40:42-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 18:50:50-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2025 11:56:49-0500



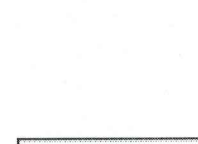
Firmado digitalmente por:
QUIRÓZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/03/2025 16:04:29-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 12:46:10-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/03/2025 15:24:51-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 17:07:59-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 12:31:54-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 16:49:21-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 10:24:54-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 12:51:28-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 16:50:33-0500



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 16:37:51-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9107/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 854, LEY DE JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y TRABAJO EN SOBRETIEPO, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA PARA LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS PROGENITORES.